



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 115 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

26 MAY 2022

Puno, 25 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FENATARIA

VISTOS:

El Informe N° 168-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; por el cual solicita se atienda el trámite de **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL** de la Meta 0020: "Desarrollo Productivo", adjuntando para ello tres (03) anillados y un (01) CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, y los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2022; teniéndose en el numeral 1 del artículo 4° que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señala, "9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 115 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 MAY 2022

consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1432, se modificó el Decreto Legislativo Nº 1252 [que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones], y derogó la Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, se estableció como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de otro lado, es preciso señalar que mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, se derogaron los Decretos Supremos Nº 027-2017-EF, Nº 104-2017-EF y Nº 248-2017-EF;

Que, en ese contexto, con Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 27444)



Siempre
con el pueblo

26 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Este presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 115 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 MAY 2022

26 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FUNDADORA

población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...);

Que, al respecto, mediante el Informe N° 168-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, remite el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0020 "Desarrollo Productivo", en merito a la nota modificatoria presupuestal N° 0000000009 e inclusión de ítems en el cuadro de necesidades en atención a los requerimientos presentados por las diferentes oficinas y demás necesidades identificadas, descritos en el contenido del expediente presupuestal III adjunto al presente. El cual, guarda consistencia con la estructura funcional programática y distribución de crédito presupuestario a nivel de específicas de gasto, según créditos presupuestarios del presupuesto institucional modificado -2022 de la Meta 0020, asimismo, se vincula al objetivo estratégico institucional 7 fortalecer la gestión institucional del plan estratégico institucional del pliego 013, contribuyendo a su vez en la implementación de la segunda reforma agraria a través del lineamiento 1. Según detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	PIM
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	76,560.00

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 115 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 MAY 2022

2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	157,790.00
TOTAL		235,350.00



Que, la solicitud, efectuada con el Informe N° 148-2022-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, fue ratificado con el proveído de fecha 20 de mayo del 2022, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emitió el Informe legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral; y en esas circunstancias se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL de la Meta 0020: "Desarrollo Productivo", para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2022, que consta en tres (03) anillados y un (01) CD adjuntos, que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJ-ECUTORA : 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA
PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO : 2.002078 REPOBLAMIENTO Y PROTECCIÓN DE ESPECIES ICTICAS NATIVAS DE LAGO TITICACA.
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION : 6000024 REPRODUCCIÓN Y REPOBLAMIENTO DE ESPECIES
FUNCIÓN : 11 PESCA
DIVISIÓN FUNCIONAL : 054 FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ACUICOLA
GRUPO FUNCIONAL : 027 ACUICULTURA
META PRESUPUESTAL : 0020 DESARROLLO PRODUCTIVO
PLAZO DE EJECUCION : JUNIO - DICIEMBRE 2022
PRESUPUESTO ASIGNADO : S/ 235,350.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
RESPONSABLE META : ING. MARTIN EUSEBIO CHACOLLI VILCA

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	PIM
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	76,560.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	157,790.00
TOTAL		235,350.00

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 27444)

Siempre
con el pueblo

26 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 115 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

25 MAY 2022

26 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MYZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP: 4322

CUT: 1178-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno

Teléfono (051) 208440

www.pelt.gob.pe

www.midagri.gob.pe



Siempre
con el pueblo